

Bogotá, D.C.

Señor (a)
DIAZ CANTE, MARTHA XIMENA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 06/04/15
RADICADO: 2015-EE-030646 Fol: 1 Anex: 1
Destino: DIAZ CANTE, MARTHA XIMENA
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO: Resolución 2354 DE 20 DE FEBRERO DE 2015
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: DIAZ CANTE, MARTHA XIMENA
DIRECCIÓN:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 04 días del mes de ABRIL del 2015, remito al Señor (a): DIAZ CANTE, MARTHA XIMENA, copia de la Resolución 2354 DE 20 DE FEBRERO DE 2015 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "*Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*"

Contra este acto proceden los recursos de reposición y/o apelación los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión (Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior), en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos) o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción. (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

Cordial saludo,


JULIA INES BOGANEGRA ALDANA
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda
Preparó: Canava
Anexo lo anunciado (1 folios)



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **02354**

(**20 FEB. 2015**)

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 5515 del 16 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que MARTHA XIMENA DÍAZ CANTE, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.155.821, presentó para su convalidación el título de ESPECIALISTA EN ORTODONCIA, otorgado el 9 de octubre de 2013, por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ARGENTINA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2014ER186380-56371/14.

Que la convalidante anexa copia del título de ODONTÓLOGO, otorgado el 24 de junio de 2008, por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN, COLOMBIA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3º de la Resolución 5547 del 1º de diciembre de 2005 y 178 del Decreto 019 de 2012, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el Caso Similar, el cual establece que *“Cuando el título que se somete a convalidación, corresponda a un programa académico que hubiera sido evaluado con anterioridad por el Ministerio de Educación Nacional o el ICFES, se resolverá aplicando la misma decisión que en el caso que sirve como referencia. Para tal efecto, deberá tratarse del mismo programa académico, ofrecido por la misma institución y con una diferencia entre las fechas de otorgamiento de los dos títulos que no podrá exceder los ocho (8) años.”*

Que en un caso similar al considerado en el presente acto administrativo, el Ministerio de Educación Nacional, mediante resolución No. 11107 del 23 de agosto de 2013, convalidó un título otorgado el 6 de agosto de 2012, por la misma universidad y correspondiente al mismo programa académico, previa evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, la cual emitió concepto académico favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de ESPECIALISTA EN ORTODONCIA.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de ESPECIALISTA EN ORTODONCIA, otorgado el 9 de octubre de 2013, por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ARGENTINA, a MARTHA XIMENA DÍAZ CANTE, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.155.821, como equivalente al título de ESPECIALISTA EN ORTODONCIA, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de ley, los cuales deberán ser interpuestos dentro del plazo de diez (10) días establecido por el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **20 FEB. 2015**

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

JEANNETTE GILEDE GONZÁLEZ